

REGLAMENTO EUROPEO SOBRE FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

El pasado 7 de diciembre fue aprobado por el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) el Reglamento de los Fondos del Mercado Monetario (en adelante, **FMM**), entendiéndose por tales aquellos **Fondos armonizados (UCITS) o alternativos (FIA) que tienen por objetivos, alternativos o acumulativos, obtener rendimientos alineados con los tipos del mercado monetario y/o preservar el principal.**

Durante la crisis financiera, algunos FMM despertaron la preocupación del regulador europeo, como parte del denominado "sistema bancario en la sombra", lo que dio lugar a la emisión de una guía por CESR (antecesor de ESMA) en la que se identificaban dos tipos de FMM (los estándar y los de corto plazo) y se establecían los requisitos que debían seguirse en la composición de su cartera y en la gestión de sus riesgos. Sin embargo, dicha guía sólo fue aplicada en doce países (entre ellos, España).

Con el objetivo de preservar la integridad y estabilidad del mercado europeo, el regulador europeo consideró conveniente dictar una normativa que armonizara y clarificara los requisitos prudenciales de los FMM, y para ello la Comisión Europea publicó una Propuesta de Reglamento, sobre la que se ha alcanzado un acuerdo, después de negociaciones que se han prolongado durante más de tres años.

El Reglamento, pendiente de aprobación definitiva, contempla:

- **Tres categorías de FMM**, en función de la **forma en que se valoran los activos en cartera** para calcular el valor liquidativo (VL) aplicable a suscripciones y reembolsos:
 - FMM de valor liquidativo variable (**VNAV**)
 - FMM de valor liquidativo de baja volatilidad (**LVNAV**)
 - FMM de deuda pública de valor liquidativo constante (**CNAV**)

- **Dos tipos de FMM**, en función del **plazo de sus carteras**:
 - Corto plazo (posible en las tres categorías)
 - Estándar (sólo posible para VNAV)

	Corto plazo Duración media < 60 días Vencimiento medio < 120 días	Estándar Duración media < 6 meses Vencimiento medio < 12 meses
FMM de VL variable (VNAV) (activos a valor de mercado)	Sí	Sí
FMM de VL de baja volatilidad (LVNAV) (coste amortizado para activos < 75 días)	Sí	No
FMM de deuda pública de VL constante (CNAV) (coste amortizado para todos sus activos)	Sí	No

Asimismo, el Reglamento establece una serie de **reglas generales** aplicables a todos los FMM, en lo relativo a:

- **Activos aptos y actividades prohibidas.**
- Reglas de **diversificación y concentración.**
- **Obligaciones de control interno**, incluyendo la exigencia de **coeficientes mínimos de liquidez** (diarios y semanales), una **política de "Conoce a tu cliente"** (que obligará a tener en cuenta el tipo de partícipe, el número de acciones/participaciones propiedad de un único inversor y la evolución del flujo de suscripciones y reembolsos) **y pruebas de tolerancia** ("stress testing" con una frecuencia mínima bianual).
- **Obligaciones de transparencia**, que se incrementan considerablemente, tanto frente al supervisor como frente al inversor, a cuya disposición debe ponerse determinada información al menos semanalmente.

Al tratarse de un Reglamento Europeo, una vez finalizada la tramitación oficial éste será directamente aplicable, sin necesidad de transposición previa, a los **FMM de nueva creación (2º trimestre de 2018)** y a las **FMM preexistentes** (que deberán adaptarse antes del **4º trimestre de 2018**).

No obstante, **es posible que sea necesario modificar determinadas normas del marco normativo español de IIC para adaptarlo al presente Reglamento**, como podrían ser la

Circular Contable o la Circular de Vocaciones, para incorporar las nuevas categorías de FMM, eliminar discordancias sobre activos aptos y vencimiento de los activos, ya que, tal y como establece el propio Reglamento, los Estados Miembros no pueden imponer condiciones más restrictivas de las que se prevén en el mismo (art.1.2).



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Comunicación sobre la Propuesta de Reglamento Fondos Monetarios y Comunicación sobre banca en la sombra](#) (Ref.:139/2013)
- [Comunicación sobre Reglamento UE Fondos Monetarios aprobado por el COREPER](#) (Ref.:001/2017)

